



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2024-00084

Conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía, es decir, de aquellos litigios en donde la sumatoria de las pretensiones patrimoniales al tiempo de la demanda (Inciso 1° Artículo 26) excedan el equivalente a 150 SMLMV¹, que para el presente año, corresponde a montos superiores a \$195.000.000.oo. M/Cte. (Inc. 3° Art. 25 Ib.).

Descendiendo al caso concreto, se observa que la sumatoria de los valores adeudados respecto del crédito soportado en el pagaré No. 6425, suscrito el 29 de enero de 2010, correspondiente a 50 cuotas atrasadas arrojan el valor de \$ 115.000.000.oo pesos, más la suma de los intereses corrientes a la fecha de radicación de la demanda arroja un monto de \$ 38.820.027.oo pesos, tal como se observa en la documental que la soporta, advirtiendo expresamente que en razón a ello, el presente asunto corresponde a un proceso de mínima cuantía.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la anterior demanda ejecutiva por falta de competencia, por el factor cuantía.
- 2. REMITIR** la demanda junto con todos los anexos a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales y de Pequeñas Causas de Bogotá, para lo de su cargo y conforme a sus competencias.
- 3. DEJAR** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

¹ <https://www.mintrabajo.gov.co/comunicados/2023/enero/en-el-2024-el-salario-minimo-es-de-un-millon-300-mil-pesos-y-auxilio-de-transporte-de-162-mil-pesos>

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 045, hoy 05 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn